



EDICIÓN N°:478

Del 03 de diciembre de 2019

Cdor. Manuel Passaglia

Intendente Municipal

Dra. Agustina Gruffat

**Secretaria de Gobierno
y Modernización**

BOLETIN OFICIAL N° 478

Publicado el día 03 de DICIEMBRE de 2019

ORDENANZAS

ORDENANZA N°: 10012

PROMULGADA EL DIA 03 DE DICIEMBRE DE 2019

Sumario: Condónase la deuda del inmueble ubicado en Circunscripción 1, Sección C, Manzana 186, Parcela 15A, Unidad Funcional 3.- Contribuyente N° **8000848632**, empadronado a nombre de **MALDONADO, EDUARDO A.**

Áreas competentes: **Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Ingresos Municipales.**

ARTICULO 1°: Condónase la deuda del inmueble ubicado en Circunscripción 1, Sección C, Manzana 186, Parcela 15A, Unidad Funcional 3.- Contribuyente N° **8000848632**, empadronado a nombre de **MALDONADO, EDUARDO A.** de acuerdo al siguiente detalle:

- Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública:
Año 2018.-

- Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales:
Años 2018.-

ARTICULO 2°: Exímase del pago de las Tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales correspondientes al ejercicio 2019 al inmueble descrito en el artículo 1° de la presente Ordenanza. -

ARTICULO 3°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Modernización



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA N°: 10013

PROMULGADA EL DIA 03 DE DICIEMBRE DE 2019

Sumario: Condónase la deuda del inmueble ubicado en Circunscripción 1, Sección D, Manzana 303 F, Parcela 20.- Contribuyente N° **8000137466**, empadronado a nombre de **TAMBUTTO, NESTOR.**

Áreas competentes: Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Ingresos Municipales.

ARTICULO 1º: Condónase la deuda del inmueble ubicado en Circunscripción 1, Sección D, Manzana 303 F, Parcela 20.- Contribuyente N° **8000137466**, empadronado a nombre de **TAMBUTTO, NESTOR** de acuerdo al siguiente detalle:

- Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública:
Períodos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º Año 1992; Años: 1993, 1994, 1995, 1996 y 1997; Períodos 1º, 3º, 4º, 5º y 6º Año 1998; Años 1999 y 2000; Períodos 1º, 2º, 3º y 4º Año 2001; Períodos 4º y 6º Año 2002; Años 2003, 2004, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.-

- Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales:
Períodos 3º, 4º y 6º Año 1992; Años: 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000; Períodos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º Año 2001; Período 6º Año 2002; Años 2003, 2004, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.-

ARTICULO 2º: Exímase del pago de las Tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales correspondientes al ejercicio 2019 al inmueble descrito en el artículo 1º de la presente Ordenanza. -

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Modernización



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA N°: 10014

PROMULGADA EL DIA 03 DE DICIEMBRE DE 2019

Sumario: Adhiérase a la Ley Provincial N° 14812 de Emergencia en materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos.

ARTICULO 1º: Adhiérase a la Ley Provincial N° 14812 de Emergencia en materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos, en los términos del Artículo 12 de la misma.-

ARTICULO 2º: En el marco del Artículo 2º de la Ley N° 14812 se podrán utilizar las normas de excepción previstas en el Decreto-Ley N° 7764/71 y modificatorias de Contabilidad, y en las Leyes N° 6021 y modificatorias de Obra Pública, Ley N° 2708 y modificatorias General de Expropiaciones, Ley N° 10397 y modificatorias Código Fiscal, Ley N° 13981 Ley de Compras y Contrataciones, o las que en el futuro las reemplacen, y sus respectivos Decretos Reglamentarios; pudiendo además eximirse del cumplimiento de las prescripciones del Decreto Ley N° 9853/82 del Consejo de Obras Públicas.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Modernización



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

Sumario: Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Economía, un préstamo por la suma total de pesos diecisiete millones doscientos cuarenta y dos mil quinientos (\$ 17.242.500) para la ejecución del Proyecto "Adquisición de Maquinaria pesada para mantenimiento de desagües y caminos rurales".

Áreas competentes: **Secretaría de Economía y Finanzas, Secretaría de Obras Públicas, Tesorería, Contaduría.**

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Economía, un préstamo por la suma total de pesos diecisiete millones doscientos cuarenta y dos mil quinientos (\$ 17.242.500) para la ejecución del Proyecto "Adquisición de Maquinaria pesada para mantenimiento de desagües y caminos rurales" N° 10626, monto que se ajustará en el momento de la firma del Contrato de adjudicación del Proyecto. -

ARTICULO 2º: El préstamo que se autoriza a contraer por el artículo anterior, en el marco del Programa Provincial de Desarrollo según lo dispuesto por el Decreto N°541/15 y su reglamentación, estará sujeto a las siguientes condiciones financieras: El porcentaje de Financiamiento del Programa es de hasta el setenta y cinco por ciento (75%) del monto total del Proyecto. El municipio deberá aportar los recursos resultantes que garanticen la ejecución del cien por ciento (100%) del Proyecto. -

Amortización: El capital se cancelará en su totalidad, en un único pago, a los cuatro (4) años contados a partir de la fecha del primer desembolso. -

Interés: La tasa de interés será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más un millón de pesos (\$ 1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados - o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los cinco (5) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los cinco (5) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés con un límite máximo del doce por ciento (12%), utilizándose la convención de intereses de días reales sobre trescientos sesenta y cinco (365) días.-
Los intereses se pagarán semestralmente, devengándose a partir de la fecha de cada desembolso, no siendo capitalizables. -

ARTICULO 3º: Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente a la ejecución del proyecto incluido en el Programa Provincial de Desarrollo "Adquisición de Maquinaria pesada para mantenimiento de desagües y caminos rurales" N° 10626.-

ARTICULO 4º: Los recursos provenientes del préstamo serán depositados en una cuenta corriente bancaria denominada "Programa Provincial de Desarrollo - Municipio de San Nicolás - Proyecto N° 10626", que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires. -

ARTICULO 5º: Aféctense los fondos de coparticipación provincial que correspondan a este Municipio, como medio de pago y garantía del cumplimiento del convenio de préstamo, autorizándose a la Provincia a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del convenio de préstamo. -

ARTICULO 6º: Créase la partida e incorpórese al presupuesto los recursos necesarios para atender el pago de:

- a) la contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el período de ejecución del proyecto y;
- b) el servicio de amortización e intereses del empréstito del proyecto detallado en el Artículo 3º.

El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación. -

ARTICULO 7º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Préstamo y toda otra documentación que resulte necesaria para la concreción del Proyecto identificado en el artículo 1º de la presente, en el marco del Programa Provincial de Desarrollo, Decreto Nº 541/15 y su reglamentación. -

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente, procederá a realizar la ejecución del Proyecto identificado en el artículo 3º de la presente Ordenanza conforme a las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el convenio de préstamo. -

ARTICULO 9º: Gírese la presente y dése la intervención que corresponda a los organismos y/o reparticiones provinciales y/o nacionales, establecidos conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente. -

ARTICULO 10º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dése copia a Contaduría, Tesorería y archívese. -

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Modernización



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº: 10016

PROMULGADA EL DIA 03 DE DICIEMBRE DE 2019

Sumario: Facultase al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito de hasta la suma de pesos ciento cincuenta millones (\$ 150.000.000.-).-

Áreas competentes: **Secretaría de Economía y Finanzas, Tesorería, Contaduría.**

ARTICULO 1º: Facultase al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito de hasta la suma de pesos ciento cincuenta millones (\$ 150.000.000.-).-

ARTICULO 2º: El préstamo que se autoriza a contraer estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

Tipo de operación: préstamo amortizable a interés vencido.-

Sistema de amortización: alemán (cuotas de capital constantes a partir de la finalización del período de gracia).-

Periodicidad de los servicios: mensual.-

Plazo: hasta 48 meses, con un período de gracia de 0, 6 o 12 meses para el pago de capital.-

Los servicios de intereses serán pagaderos mensualmente desde el primer mes a partir de la efectivización.-

Tasa de interés: 27% TNAV.-

Vencimiento de los servicios: Las cuotas vencerán el mismo día de la efectivización del préstamo de los meses siguientes.-

ARTICULO 3º: El importe del empréstito será destinado al Recambio a luminarias LED en distintos barrios de la Ciudad.-

ARTICULO 4º: La obligación de pago que asume la Municipalidad será garantizada mediante la autorización del débito de los servicios correspondientes de su cuenta corriente y, en caso de insuficiencia de fondos, autorizará irrevocablemente al Banco a cancelar estos con los fondos provenientes del régimen de coparticipación impositiva o aquel que lo reemplace, aun antes de su acreditación en cuenta corriente.-

Luego de que se efectivicen las retenciones previstas por ley, se autoriza al Banco de la Provincia de Buenos Aires a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente préstamo.-

A pedido del Banco, esta garantía podrá reemplazarse por la cesión de los derechos de la recaudación de tasas municipales.-

ARTICULO 5º: El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y futuros, los rubros y partidas necesarios para dar ingreso a los recursos referidos y egreso de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.-

ARTICULO 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y demás documentación que resulten necesarios a fin de posibilitar la concreción de la presente operación.-

ARTICULO 7º: Gírese la presente al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de que proceda a emitir el informe técnico y de evaluación según lo dispuesto en las leyes 12462 y 13295.-

ARTICULO 8º: Posteriormente, gírese la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a efectos de que proceda a tomar la intervención de su competencia.-

ARTICULO 9º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dése copia a Contaduría, Tesorería y archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Modernización



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº: 10017

PROMULGADA EL DIA 03 DE DICIEMBRE DE 2019

Sumario: Reconócese la deuda pendiente con Cooperativa Integral de Agua, Obras y Provisión de Servicios Públicos de Conesa Ltda.

Áreas competentes: **Secretaría de Economía y Finanzas, Tesorería, Contaduría.**

ARTÍCULO 1º: Reconócese la deuda pendiente con Cooperativa Integral de Agua, Obras y Provisión de Servicios Públicos de Conesa Ltda. la suma de \$ **611.294,82 (Pesos Seiscientos Once Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 82/100)**, a favor de la Municipalidad la suma de \$ **536.165,87 (Pesos Quinientos Treinta y Seis Mil Ciento Sesenta y Cinco con 87/100)**, saldo a pagar a la Cooperativa la suma de \$ **75.128,95 (Pesos Setenta y Cinco Mil Ciento Veintiocho con 95/100)** correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2018, según expediente administrativo 5350/18 alcance 3 y alcance 4.-

ARTÍCULO 2º: La deuda reconocida en el artículo precedente, deberá ser registrada en la Contabilidad Municipal, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 54º del Decreto Provincial N° 2980/00 y en el artículo 141º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires. -

ARTÍCULO 3º: La presente erogación hubiera correspondido ser imputada en la **Jurisdicción 1110109000, Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana; Categoría Programática 20.02.00, Imputación del Gasto 3.9.9.0, Fuente de Financiamiento 110** del Presupuesto de Gastos del año 2018, no contando con crédito suficiente para ser atendida. -

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dése copia a Contaduría, Tesorería y archívese. -

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Modernización



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

.....